

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 3 de Abril de 1888.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Marzo de 1888.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Física y Química del Instituto de Teruel, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, entre Profesores numerarios de Instituto de asignaturas análogas y supernumerarios y auxiliares con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente y se hallen en posesión de los títulos académico y profesional correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante una cátedra de Latín y Castellano en el Instituto de Orense y las dos de igual asignatura á cargo de un sólo Profesor en el de Jovellanos de Gijón, dotadas con 3.000 pesetas anuales, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura

ra y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1888.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Salamanca las cátedras de Elementos de Derecho natural, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877, y el tiempo de servicio y explicación determinado por el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer además los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de igual ó análoga asignatura que se hallen comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, y los supernumerarios y Auxiliares de la indicada Facultad con las condiciones que determina el art. 4.º del mismo decreto. Unos y otros

deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Circular.

Los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza de la provincia, recibirán dentro de pocos días por el correo ó de mano de los habilitados, unos impresos de hojas de servicios para que, cubriéndolos con la mayor curiosidad y exactitud, los remitan á esta Corporación antes del día 15 del presente mes.

Aun cuando los impresos pertenecientes á los Ayuntamientos en que hay más de una escuela, se envían reunidos á uno de los Profesores para que los distribuya entre sus compañeros, es cargo de cada uno el cubrir el suyo y devolverlo á esta Junta dentro del plazo indicado.

El claro referente á las causas ó motivos del cese en cada escuela, se cubrirá haciendo constar si ha sido por ascenso, por permuta, por traslación voluntaria ó forzosa, por separación ó por renuncia, expresando en cualquiera de los dos últimos casos la fecha de la rehabilitación.

Al tratar de los premios y menciones honoríficas se expresará la autoridad de que proceden y la fecha del documento que lo acredita.

Igualmente se indicarán las fechas de las amonestaciones, reconvenciones, prevenciones, apercibimientos y cualesquiera clase de castigos sufridos y la Autoridad por quien hayan sido impuestos.

Tendrán presente, por último, los señores Maestros y Maestras, que como se trata de tener reunida en un solo documento la historia profesional de cada uno, si quiera sea en extracto, no han de ocultar ningún detalle de ella; en la inteligencia de que si al compulsarla con los antecedentes que hay en Secretaría, resulta omitido alguno de los desfavorables, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los Profesores y Profesoras, á cuyo fin se encarga á los señores Alcaldes lo hagan saber á los de su distrito municipal.

Zamora 2 de Abril de 1888.—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado.—Dionisio Casas, Secretario.

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.		Pesetas.
Pehausende.....	722'34	"	"	230'60	"	"	"	"	965'47	"	40	1.593'92	"	"	"	3.552'33
Peque.....	394'84	"	"	284'23	5'50	50	85'93	"	460'96	"	200	774'68	"	"	"	2.250'64
Perdigón.....	1.525	408'11	"	319'30	5'60	31	141'56	"	669'25	"	63'50	"	"	"	"	3.193'22
Peveruela.....	837'34	"	127'50	491'38	"	52	80'42	"	1.199'48	"	11	25	"	"	"	2.818'72
Perilla de Castro.....	138'84	"	"	"	"	"	"	"	465'82	"	"	196'29	"	"	"	811'95
Pias.....	400	"	"	279'06	125	"	88'36	"	452	"	"	"	"	"	"	1.344'42
Piedrabilla de Castro.....	193'49	"	"	"	"	"	"	"	256'87	"	"	"	"	"	"	1.381'36
Pinilla de Toro.....	1.272'84	"	"	220'49	8	"	30'62	"	318'19	"	62'50	1.170'25	"	"	"	2.734'08
Pino.....	393'84	"	"	61'04	"	"	67	"	"	"	"	682'44	"	"	"	1.486'13
Piñero.....	387'34	"	"	395'28	10	"	"	"	"	"	"	1.022'50	"	"	"	1.882'12
Piquel.....	231'25	"	"	"	"	"	"	60	405	"	0'50	927'50	"	"	"	1.643'75
Pobladura de Valderaduey.....	165'43	"	"	55'69	"	"	"	"	128'70	"	174	125'80	"	"	"	2.575'43
Pobladura del Valle.....	217'50	75	"	926'43	55	"	73'46	"	926'24	"	22'48	"	"	"	"	1.146'38
Ponlejos.....	350	184	"	256'72	"	"	48'18	"	285	"	"	232'19	"	"	"	3.030'57
Porto.....	654'50	"	"	269'26	"	"	57'24	"	471'98	"	"	1.577'59	"	"	"	13.837'81
Pozo-antiguo.....	1.062'50	"	"	"	"	"	57'94	"	1.339'62	"	"	11.435'69	"	"	"	2.315'25
Pozuelo de Vidriales.....	182'50	"	"	"	"	"	22'16	"	549'94	"	"	1.524'87	"	"	"	946'20
Prado.....	237'50	"	"	"	"	301'50	3.621'82	"	1.348'08	"	22'50	427'20	"	"	"	8.815'50
Puebla de Sanabria.....	2.156'84	"	168'50	848'06	92'50	"	"	"	219'49	"	50	232'19	"	"	"	1.336'54
Puebla de Valverde.....	492'50	"	"	173'86	"	"	"	"	309'04	"	45	301'84	"	"	"	1.092'73
Quintanilla del Monte.....	565'46	125	"	"	"	"	23'54	"	31'89	"	4'50	1.174'10	0'13	"	"	1.589'41
Quintanilla del Omo.....	32'50	"	"	44'90	1	"	23'24	"	310'50	"	"	"	"	"	"	716
Quintanilla de Urz.....	250	"	"	504'30	"	"	30'50	"	57'20	"	"	537'47	"	"	"	2.200'75
Quiñuelas de Vidriales.....	407'34	"	"	652'48	"	"	64'14	"	580'30	"	20'10	2.437'74	"	"	"	4.842'72
Rabanales.....	508	"	"	394'28	"	"	70'34	"	1.154'06	"	"	1.157'50	"	"	"	2.219'70
Rábano de Aliste.....	301'34	"	"	468'50	15	31	40'88	"	325'70	"	67	56'51	"	"	"	1.441'55
Requejo.....	369'18	"	"	521'88	"	42	75	"	359'36	"	"	1.675'87	"	"	"	2.492'61
Revellinos.....	15	"	"	8'46	8	"	67'86	"	170	"	"	"	"	"	"	400'41
Ricobayo.....	150	"	"	"	"	25	"	"	233'93	"	"	706'07	37'50	"	"	1.251'20
Riego del Camino.....	237'50	"	"	"	"	"	59'54	"	245'13	"	"	150	"	"	"	982'54
Riofrío.....	235	"	"	"	"	"	68'98	"	538	"	"	"	"	"	"	651'99
Rionegro del Puente.....	12'34	"	"	65'42	"	"	235'18	"	505'23	"	"	1.470'56	"	"	"	3.165'04
Robledo.....	665'34	"	5	324'08	"	30	"	"	469'88	"	"	1.635'24	"	"	"	2.954'19
Roclos.....	588'06	"	"	130'89	15	"	40'88	"	550	"	"	"	"	"	"	1.936'25
Rosinos de la Requejada.....	90'64	"	"	1.050'87	"	"	261'64	"	533'10	"	"	50	"	"	"	666'32
Rosinos de Vidriales.....	225	"	15	73'48	"	"	39'32	"	332	"	"	166'62	"	"	"	720'22
Salce.....	314'62	"	"	272'22	"	"	48'10	"	133	"	"	1.601'55	"	"	"	2.703'51
Samir de los Caños.....	200	"	"	"	"	"	"	"	581'64	"	"	"	430	"	"	716'33
San Agustín.....	1.181'50	"	10	"	2	118	"	"	286'33	"	32'50	2.396'31	"	"	"	4.222'84
San Ciprian.....	174'84	"	"	140'95	"	"	54'80	"	194	"	"	61'02	"	"	"	625'61
San Cristóbal de Entreviñas.....	1.544'49	"	"	656'54	56	16	51'06	75	1.199'86	"	328'11	588'57	"	"	"	4.515'63
San Esteban del Molar.....	"	52'66	"	53'86	3	"	57'20	"	467'03	"	"	3.064'44	"	"	"	3.645'53
San Justo.....	555'75	"	"	510'58	"	25	153'54	"	716'25	"	35'23	1.295'77	"	"	"	3.319'78
San Marcial.....	389'84	"	"	23'35	"	"	"	"	200'14	"	"	7.011'72	"	"	"	7.650'05
San Martín de Valderaduey.....	621	"	"	622'82	"	"	58'28	"	529'75	"	48	1.984'71	"	"	"	1.879'85
San Miguel de la Ribera.....	300	230	"	281'93	"	"	60'50	"	647'42	"	"	"	"	"	"	3.546'81
San Miguel del Valle.....	182	105	"	77'73	"	"	88'62	"	799'12	"	75	2.880'18	"	"	"	1.574'67
San Pedro de Ceque.....	287'34	"	"	"	"	"	"	"	287'39	"	"	"	"	"	"	3.726'91
San Pedro de la Nava.....	231'09	"	"	115'85	"	"	17'50	"	309'48	"	"	675'64	"	"	"	1.349'56
San Pedro de la Vña.....	"	"	"	19'74	"	"	"	"	202	"	"	468'82	"	"	"	690'56
San Pedro de Zamudia.....	"	"	"	21'32	"	"	"	"	352'28	"	"	976'52	"	"	"	1.369'81
San Román del Valle.....	"	"	"	565'06	3	"	43'12	"	561'55	"	8	150'80	"	"	"	1.656'17
Santibañez de Vidriales.....	277'34	47'50	"	216'69	"	"	34'51	"	320'88	"	"	734'73	"	"	"	1.306'81
Sanlovenia.....	"	"	"	750	"	"	29'30	"	754'50	"	"	"	"	"	"	1.888'48
San Vicente de la Cabeza.....	354'68	"	"	"	"	"	21'05	"	326	"	49'95	1.129'22	"	"	"	2.229'22
San Vicente del Barco.....	600	100	"	109'88	"	"	"	"	404'41	"	25	589'39	"	"	"	1.408'52
San Vitero.....	279'84	"	"	443'62	"	100	"	"	480'36	"	"	682'93	"	"	"	3.076'16
Sanzoles.....	931'25	"	438	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

(Se continuará.)

(1) Véase el Boletín núm. 119.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

Anuncios.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta sesenta y ocho mil metros de lienzo de algodón, para la construcción de sábanas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á todos los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Baleares, el día 11 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de una peseta veintiocho céntimos por metro lineal.

Madrid 31 de Marzo de 1888.—G. Goyeneche.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín Oficial* de.....), el día..... de..... número..... según el cual han de ser contratados sesenta y ocho mil metros de lienzo de algodón para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....) según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta veintinueve mil cien metros de loneta, para la construcción de gergones y cabezales, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Baleares, el día 12 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta cuarenta y cuatro céntimos por metro lineal.

Madrid 31 de Marzo de 1888.—G. Goyeneche.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín Oficial* de.....), el día.... de....

número....., según los cuales han de ser contratados veintinueve mil cien metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....) según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Es copia.—El Intendente militar, Carlos Araujo.

NOTA. Además de hallarse el pliego de condiciones en la Intendencia militar de este distrito, se encontrará en las Comisarias de guerra de Palencia, Oviedo y Salamanca.

Valladolid 2 de Abril de 1888.—El Intendente militar, Carlos Araujo.

AYUNTAMIENTOS

BENAVENTE

Presupuesto carcelario—Segunda convocatoria.

Don Remigio Burón Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que no habiendo concurrido suficiente número de señores representantes de los pueblos de este partido judicial, á la sesión pública á que les convoqué con fecha 19 del corriente, por anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 115, correspondiente al Viernes 23 del mismo mes, con objeto de discutir y aprobar el proyecto del presupuesto especial de las obligaciones carcelarias de la de este dicho partido, que deberá regir en el año económico inmediato de 1888-89 y que he formado en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he dispuesto convocar de nuevo á referidos representantes para la Junta que ha de tener lugar á las once de la mañana del día 9 de Abril próximo, en la Sala-capitular de la Casa-consistorial de esta villa, á fin de tomar acuerdo respecto del indicado proyecto de presupuesto, con la mayoría de los que se presenten, sea cualquiera su número á esta segunda citación.

Benavente 30 de Marzo de 1888.—Remigio Burón.

TERROSO

Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este término municipal, dotada con la asignación de 50 pesetas anuales, pagas por trimestres con cargo al presupuesto municipal, habiendo nombrado para este cargo interinamente al Licenciado en Medicina y Cirujía D. Antonio Sastre, vecino de la Puebla de Sanabria.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen optar á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de este municipio.

Terroso 21 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Juan de Barrio.

SAN CRISTOBAL DE ALISTE

Edicto.

Los vecinos del pueblo de San Cristóbal, de común acuerdo, acotan las fincas que poseen y contribuyen en término de Gallegos del Campo, para toda clase de pastos, reservando el disfrute de ellos para sus propios ganados, cuyas fincas se señalarán con las mondonguillas correspondientes; y á fin de que nadie alegue ignorancia se hace público por medio del correspondiente edicto, que se fijará en los sitios públicos del referido Gallegos.

San Cristobal de Aliste 30 de Marzo de 1888.—El Alcalde, P. O., Pascual Lorenzo.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas municipales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, que ha de servir de base para la confección del repartimiento del año económico de 1888 á 1889, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, en el término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja que justifiquen dicha alteración, acompañadas de los títulos de pertenencia; en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Carbellino.
Colinas de Trasmonte.
Ferreruela.
Melgar de Tera.
Morales de Valverde.

JUZGADOS

VIÑAS

Don Francisco Escudero, Secretario del Juzgado municipal del término de Viñas, partido de Alcañices.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía en este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En el pueblo de Viñas á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, el señor D. José García, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguido entre partes de la una como demandante Pablo Leal Fernández, propietario y vecino de San Blás, en este distrito, y como demandado José González, vecino de Losacio, sobre reclamación de cuatrocientos cuarenta reales procedentes de un buey que le vendió al fiado.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado José González á la suma de los cuatrocientos cuarenta reales que es en deber al demandante según lo ha justificado por medio de tres testigos, con más á las costas y gastos de este juicio y subsiguientes.

Pues así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará al demandante en su persona y en estrados por lo que hace á la rebeldía del demandado, con inserción de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firma el expresado señor Juez municipal, en presencia de mi el actuario, de que certifico.—José García.—Francisco Escudero.»

Y para que tenga lugar la inserción acordada, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez, en Viñas á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Escudero.—V.º B.º—El Juez, José García.

Anuncios.

PASTOS EN ARRENDAMIENTO.

Se arriendan por uno ó más años los pastos ó yerbas de verano, que en las Sierras de Cabrera y Rivera, sitas en términos de las provincias de León y Orense, pertenecen al Excmo. Sr. Conde de Peña Ramiro: pueden apacentarse en aquellas hasta tres mil cabezas de ganado lanar, con las dotaciones correspondientes de cabras y caballerías para el servicio de rabadanés.

Las personas ó sociedades que quieran interesarse en dicho arrendamiento pueden dirigir sus proposiciones al precitado Sr. Conde, en todo el mes de Abril, residente en Madrid, calle de la Bola, núm. 2, principal, ó á su representante en Villafranca del Bierzo D. Francisco A. Bálgora.